

INFORME QUE PRESENTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y ACUERDO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE LOS INFORMES SOBRE EL EMPLEO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL EJERCICIO 2003.

C O N S I D E R A N D O S :

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47, fracción III, del Código Electoral del Estado, es derecho de los Partidos Políticos recibir las prerrogativas que el propio ordenamiento legal les concede, entre las que se encuentra, según la fracción II del artículo 53 del propio Código, la de “recibir financiamiento”.

2.- Que tal como lo señala el artículo 54 del Código de la materia, una de las modalidades del régimen del financiamiento de los partidos políticos es la de financiamiento público, cuyo otorgamiento se encuentra regulado por el numeral 55 del mismo cuerpo de leyes, en sus diversas fracciones, siendo precisamente la fracción VII de dicho artículo la que establece la obligación para los Partidos Políticos de rendir a este Consejo General, en el mes de febrero, un informe anual justificado del empleo del financiamiento recibido en el ejercicio inmediato anterior, al cual debe acompañarse *“una copia del acta en la que conste que su comité estatal u órgano equivalente conoció de dicho informe”*.

3.- Que en estricto cumplimiento a las disposiciones antes señaladas, este Consejo General determinó en forma oportuna las cantidades que por concepto de financiamiento público correspondían a cada uno de los partidos políticos que conforme a las disposiciones invocadas, tuvieron derecho a recibir la prerrogativa, misma que fue puntualmente entregada en ministraciones mensuales durante el ejercicio inmediato anterior a los siguientes partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Alianza Social, Asociación por la Democracia Colimense, México Posible y Fuerza Ciudadana, no así a los Partidos de la Sociedad Nacionalista y Convergencia.

4.- Que ha transcurrido a la fecha el plazo establecido por la fracción VII del artículo 55 del ordenamiento citado, para que los Partidos Políticos presentaran los informes anuales justificados del empleo del financiamiento público ordinario recibido durante el año 2003, por lo que la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, hace del conocimiento de este Consejo General que los partidos políticos que presentaron dentro del plazo y en los términos establecidos en tal disposición los mencionados informes fueron los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE ENTREGA:
Partido Acción Nacional	27 febrero 2004
Partido Revolucionario Institucional	23 febrero 2004
Partido de la Revolución Democrática	24 febrero 2004
Partido del Trabajo	28 febrero 2004
Partido Verde Ecologista de México	24 febrero 2004
Partido Alianza Social	25 febrero 2004
Partido Político Estatal "Asociación por la Democracia Colimense"	25 febrero 2004

5.- De igual manera se informa que, como se evidencia de lo anterior, los Partidos Políticos que habiendo recibido la prerrogativa de financiamiento público ordinario durante el año 2003 no cumplieron con la mencionada obligación dentro del plazo legal establecido al efecto, fueron los siguientes: Partido México Posible y Partido Fuerza Ciudadana.

6.- Es de precisarse que aún cuando a los Partidos México Posible y Fuerza Ciudadana les fue cancelada la inscripción de su registro como partido político ante este Consejo General, mediante resolución de fecha 20 de agosto de 2003, dictada en los términos de los artículos 65, fracción I y 66 del Código Electoral del Estado, se considera que estos partidos tienen también la obligación legal de presentar los informes de financiamiento público ordinario recibido durante el año 2003, por la razón que se expondrá a continuación.

7.- En efecto, el último párrafo del artículo 65 del Código multicitado establece con toda claridad que *"la pérdida o cancelación de registro de un Partido Político Nacional o Local, tendrá efectos exclusivamente sobre los derechos concedidos al PARTIDO POLÍTICO objeto de la cancelación de registro y las obligaciones relativas a la actividad electoral, mas conservará su personalidad jurídica para efectos del cumplimiento de sus obligaciones relativas a la fiscalización del financiamiento público que se les otorgó, así*

como por la responsabilidad civil y penal en que el partido hubiese incurrido durante su existencia”, de lo que se colige que México Posible y Fuerza Ciudadana conservan en este caso, la personalidad jurídica para cumplir con su obligación de presentar los respectivos informes del empleo del financiamiento público ordinario que este Consejo General les otorgó durante el año 2003.

Adicionalmente, cabe hacer mención de que el Partido Alianza Social, a quien también le fue cancelada la inscripción de su registro mediante la resolución citada en la consideración anterior, sí cumplió con la entrega del citado informe, tal como fue informado anteriormente.

Por todo lo anterior, al actualizarse en el caso de los partidos políticos México Posible y Fuerza Ciudadana la hipótesis prevista en la fracción II del artículo 388 del Código Electoral del Estado, es que este órgano colegiado aprueba los siguientes puntos de:

A C U E R D O :

PRIMERO: Se tiene a los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Alianza Social y Asociación por la Democracia Colimense, cumpliendo con la obligación de presentar sus respectivos informes justificados del empleo del financiamiento público ordinario recibido durante el ejercicio 2003, dentro del plazo legal establecido para tal efecto, respecto de los cuales, en su momento, este órgano emitirá los dictámenes técnicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 55, último párrafo del Código Electoral del Estado.

SEGUNDO: Se determina, con base en el segundo párrafo del artículo 388 del Código Electoral del Estado, hacer del conocimiento del Tribunal Electoral del Estado que los Partidos México Posible y Fuerza Ciudadana incumplieron con la obligación de presentar sus informes justificados del empleo de financiamiento público ordinario recibido durante el ejercicio 2003, a que se refiere la fracción VII del artículo 55 del Código Electoral del Estado, a fin de que ese organismo jurisdiccional resuelva lo conducente.

Así lo acordaron por unanimidad los CC. los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, en Sesión Extraordinaria celebrada el día cinco de marzo

de dos mil cuatro, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe. -

MTRO. JOSE LUIS GAITAN GAITAN
Presidente

LIC. MIGUEL ALCOCER ACEVEDO
Secretario Ejecutivo

LICDA. GRISELDA E. EUSEBIO ADAME
Consejera Electoral

LIC. JOSE ALVAREZ MIRANDA
Consejero Electoral

LIC. JOSUÉ NOE DE LA VEGA MORALES
Consejero Electoral

LIC. GUSTAVO PUENTE MIRANDA
Consejero Electoral

LIC. JAVIER FIGUEROA BALDOVINES
Consejero Electoral